

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**Fondo Nacional de Salud**  
**Fondo Nacional de Salud (01, 08, 09, 10, 11, 12, 14)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>8.200.213.730</b>
<b>04</b>		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>	<b>07</b>	<b>2.537.374.641</b>
	<b>02</b>	<b>Aportes del Trabajador</b>		<b>2.537.374.641</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>112.713.710</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>112.713.710</b>
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		2.199.797
	009	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		4.357.980
	011	Fondo para Diagnóstico y Tratamientos de Alto Costo Ley N°20.850		86.157.160
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		19.998.773
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>221.682.705</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>364.258</b>
	<b>04</b>	<b>Fondos de Terceros</b>		<b>219.880.987</b>
	001	Curativa Cargo Usuario		219.880.987
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.437.460</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.323.860.086</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>5.323.860.086</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>4.581.588</b>
	<b>05</b>	<b>Médicos</b>		<b>4.581.588</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.200.213.730</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>21.371.928</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>26.678.492</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>1.037.552.757</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>1.037.552.757</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.098.372.575</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05, 15, 16</b>	<b>294.389.857</b>
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas	17	282.863.187
	011	Bono Auge	18	11.526.670
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>13</b>	<b>6.717.825.558</b>
	034	Instituto de Salud Pública de Chile		681.120
	035	Programa de Atención Primaria		1.909.258.206
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		1.528.976.276
	040	Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico		3.165.952.434
	043	Subsecretaría de Salud Pública		112.957.522
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>86.157.160</b>
	410	Aplicación Ley N°20.850	06	86.157.160
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.665.095</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>1.665.095</b>

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**Fondo Nacional de Salud**

**Fondo Nacional de Salud (01, 08, 09, 10, 11, 12, 14)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>14.570.883</b>
	05	<b>Médicos</b>		<b>14.570.883</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos		17
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		1.222
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		177.835
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		204.282
	- En el Exterior, en Miles de \$		11
	d) Convenios con personas naturales		
	d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		24
	- Miles de \$		213.626
	d2) Funcionarios asimilados a la Ley N° 19.664		
	- N° de personas		8
	- Miles de \$		91.036
	d3) De este personal, se otorgará la calidad de Agente Público hasta 4 personas, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		22
	- Miles de \$		448.241
03	Incluye:		
	a) \$2.310.977 miles para pago a entidades delegadas.		
	b) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		98.168
04	La contratación de servicios y acciones de apoyo de acuerdo con la Ley N° 18.803 y el D.S N° 21, de 1990, del Ministerio de Hacienda, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.		
05	FONASA deberá informar semestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones tendientes a ampliar el programa de fertilización asistida a través de la firma de convenios con otras instituciones de salud, además de aquellas con convenios vigentes.		
06	Estos recursos sólo podrán utilizarse para financiar la compra o reembolso de medicamentos, alimentos o elementos de uso médico asociados a enfermedades o condiciones de salud, y las prestaciones indispensables para su confirmación diagnóstica y seguimiento, cubiertas por la Ley N°20.850, que crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo.		
	Dichos medicamentos, alimentos o elementos de uso médico podrán ser adquiridos a través de CENABAST, y todos los costos asociados a su compra, tales como la comisión de intermediación, gastos de internación, aduana, registro,		

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**Fondo Nacional de Salud**

**Fondo Nacional de Salud (01, 08, 09, 10, 11, 12, 14)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

- importación, entre otros, serán de cargo del Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 20.850. Trimestralmente, Fonasa informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, entregando también el número de beneficiarios según medicamentos, tratamientos y enfermedades cubiertas, convenios suscritos al efecto, sustentabilidad del fondo y decretos por medio de los cuales se autorice el exceso de los recursos, de acuerdo al Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo del Tesoro Público.
- 07 Incluye \$249.338.400 miles provenientes de beneficiarios de la ley N° 20.531.
- 08 Antes del 31 de marzo de 2020 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la cantidad y porcentajes de prestadores institucionales privados con convenio MLE, BONO AUGÉ o de derivación que se encuentren acreditados de acuerdo al Sistema de Acreditación administrado por la Superintendencia de Salud. Además, deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de la evolución de esta situación.
- 09 El Fondo Nacional de Salud entregará a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Superintendencia de Seguridad Social, información sobre los estudios y gestiones realizadas para regular el cobro y pago, según corresponda, de los Subsidios por Incapacidad Laboral por Licencias Médicas según el origen de la afección invocada, respecto de trabajadores afiliados a Mutualidades de Empleadores o al Instituto de Seguridad Laboral, de manera de asegurar el correcto pago de estos beneficios según el organismo previsional que corresponde.
- 10 FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema de Información y Gestión de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), FONASA digital y Sistemas de Información; y las acciones ejecutadas con éstos.
- 11 Trimestralmente Fonasa informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que son transferidos a la Fundación las Rosas.
- 12 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente la demanda registrada de radioterapia por servicio de salud, y el detalle de cuántos de esos pacientes reciben resolución en el sector público, cuántos reciben la prestación en el sector privado y cuántos no reciben la prestación. Adicionalmente, deberá informar semestralmente y de manera detallada del estado de avance de los estudios, diseños o ejecución de obras para la ampliación de la red pública de radioterapia. Del mismo modo, informará trimestralmente de la cobertura de exámenes de diagnóstico precoz en grupos etarios de mayor riesgo de cáncer de mamas, cáncer cervicouterino, cáncer de vesícula, cáncer gástrico, cáncer de próstata y cáncer de colon.
- 13 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente respecto del tratamiento público de pacientes diagnosticadas con Abdomen Flácido ("Guatita de Delantal") a través de cirugías bariátricas y abdominoplastias, a nivel nacional. El Ministerio de Salud deberá informar respecto de cuántos pacientes accedieron a los mencionados tratamientos, de manera desagregada por región y comuna de procedencia.
- 14 Durante el primer semestre de 2020 el Fondo Nacional de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos podrán destinarse fondos a los distintos Servicios de Salud del país, para solventar los costos de las atenciones prestadas a pacientes inmigrantes que aún no han regularizado su situación legal de estadía en Chile, especialmente respecto de la atención a mujeres embarazadas y partos.
- 15 Incluye \$ 181.290.971 miles que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.966.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**Fondo Nacional de Salud**

**Fondo Nacional de Salud (01, 08, 09, 10, 11, 12, 14)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose de cada uno de éstos las prestaciones realizadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Antes del 31 de marzo de 2020 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2019.

- 16 El Ministerio de Salud deberá enviar semestralmente por vía electrónica, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, un informe detallado de los recursos asignados a Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas con prestadores privados, indicando, para cada prestador, los precios pagados, incluyendo el valor pagado por cada cama UCI, y el porcentaje de participación en el total de compras, durante el año 2019 y el primer semestre de 2020.

En la misma oportunidad se enviará, en formato electrónico, copia de los contratos y actos administrativos correspondientes que permitieron las contrataciones.

- 17 Con estos recursos se podrá contratar o convenir la compra de camas hospitalarias de resolución integral con mecanismo de pago por GRD, para la atención de pacientes críticos. Para efectos de la compra, se deberá aplicar los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

- 18 Estos recursos sólo podrán utilizarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.966, en especial su artículo 4°, literal c) sobre garantía explícita de oportunidad. FONASA deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de éstos, así como las prestaciones efectuadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2020 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2019.